



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
VILLAVICENCIO, META

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE : LEOMAR MAHECHA PÉREZ  
DEMANDADO : JOSÉ MELQUISEDEC CRUZ MURCIA  
RADICACIÓN : 2017-00537

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 29 de mayo de 2019. Al Despacho el presente proceso informando que no se presentó objeción alguna a la liquidación de crédito. Sírvasse proveer.

  
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ  
Secretaria

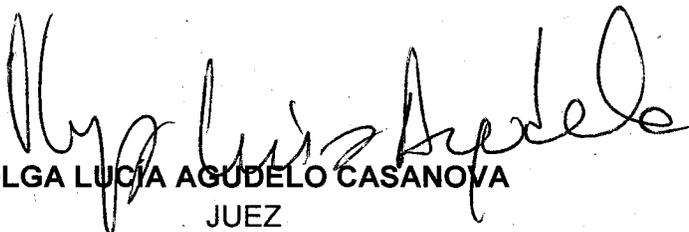
**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, dieciocho (18) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta que no fue objetada la liquidación del crédito obrante a folios 226 a 227 como quiera que se encuentra ajustada a derecho, el juzgado le imparte su **APROBACIÓN.**

Una vez ejecutoriado este auto, en caso de existir dineros consignados en la cuenta del Juzgado por concepto de la deuda ejecutada hágase entrega a la demandante de los mismos y hasta la concurrencia del valor liquidado, como lo establece el artículo 447 del C.G.P., para lo cual, por secretaría elabórese la correspondiente orden de pago.

NOTIFÍQUESE

  
OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA  
JUEZ

 <p><b>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>418</u> del <u>19 JUN 2019</u></p> <p>LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria</p>
--